



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 107 -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

14 FEB 2008

Piura,

VISTOS: El Memorandum N° 148-2008/GRP-440300 de fecha 13 de Febrero del 2008, de la Dirección General de Construcción sobre modificación de la Resolución Directoral General N° 914-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC del 28 de Diciembre del 2007, mediante la cual se aprobó la Designación del Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO LOS TABLAZOS - LA UNIÓN"**, materia del Proceso Especial de Selección N° 0003-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, ubicado en el distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral General N° 914-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC del 28 de Diciembre del 2007, se dispuso aprobar la Designación, a partir del 17 de Diciembre del 2007, del **Ing. Felipe Motta Laguna, con C.I.P. N° 14980** como **Supervisor** de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN LOS TABLAZOS LA UNIÓN"**, hasta que la Consultora encargada de la Supervisión del Proyecto de inicio al servicio contratado;

Que, con Informe N° 018-2008/GRP-440330-FML del 04 de Febrero del 2008, el Ing. Felipe Motta Laguna, Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO LOS TABLAZOS - LA UNIÓN"**, manifiesta que con Resolución Directoral General N° 914-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC se le designó como Supervisor hasta que la Consultora encargada de la Supervisión del Proyecto de inicio al servicio contratado; sin embargo, en la parte considerativa se ha consignado el Memorandum N° 475-2007/GRP-440330 de fecha 17 de Diciembre del 2007, mediante el cual se señala que una vez que entre en funcionamiento la Consultora, desempeñará el papel de Monitor de la elaboración del Expediente Técnico, y teniendo en cuenta que viene realizando las labores de monitor, es conveniente regularizar el encargo que evite desajustes en el proceso administrativo de la referida obra; por lo que solicita dar trámite a la superioridad para cumplir con el proceso correspondiente;

Que, con el documento del **"Visto"**, la Dirección General de Construcción comunica a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, que conforme con lo manifestado por el Ing. Felipe Motta Laguna mediante Resolución Directoral General N° 914-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC se le designó como Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO LOS TABLAZOS - LA UNIÓN"**, y no se indica las actividades como Monitor o Coordinador del mismo, de acuerdo al Memorandum N° 475-2007/GRP-440330; en tal sentido, dispone a la citada Dirección efectuar las correcciones respectivas, a fin de evitar desajustes en el proceso administrativo del Proyecto;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, deviene en necesario efectuar la corrección del error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral General N° 914-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC de fecha 28 de Diciembre del 2007, al haberse omitido la designación del Ing. Felipe Motta Laguna como Monitor de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, a partir del a fecha en que la Consultora encargada de la Supervisión del Proyecto de inicio al servicio contratado; debiéndose emitir la resolución administrativa respectiva;

Con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 02 de Enero del 2008.

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 107 -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

14 FEB 2008

Piura,

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la Corrección del error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral General N° 914-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC de fecha 28 de Diciembre del 2007, el que queda redactado con el siguiente tenor:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Designación a partir del 17 de Diciembre del 2007, del Ing. FELIPE MOTTA LAGUNA, con C.I.P. N° 14980 como SUPERVISOR de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN LOS TABLAZOS LA UNIÓN", hasta que la Consultora encargada de la Supervisión del Proyecto de inicio al servicio contratado, fecha a partir del cual el profesional mencionado, desempeñará la función de MONITOR de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, debiendo efectuar las coordinaciones necesarias con la Empresa Consultora de la Supervisión; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Directoral General N° 914-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, en los términos siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el Supervisor debe cumplir las Normas y Directivas inherentes al proceso de elaboración de Expedientes Técnicos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1304-2003/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 15 de Diciembre del 2003 que aprueba la Directiva Regional N° 013-2003/GRP-GRI-SGN "Funciones y Competencia del Inspector o Supervisor de Estudio o Proyecto", debiendo informar el avance en forma precisa y oportuna, así como, cumplir estrictamente las metas detalladas en el Expediente de contratación y los plazos previstos. Así mismo, se establece que en su oportunidad, el Monitor de la elaboración del Expediente Técnico deberá adoptar bajo responsabilidad, las acciones administrativas y efectuar las coordinaciones necesarias con la Empresa Consultora de la Supervisión, destinadas al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por Consorcio Hidro-Norte, ejecutora del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO LOS TABLAZOS - LA UNIÓN", materia del Proceso Especial de Selección N° 0003-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI".

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que se mantienen vigentes e inalterables los demás extremos de la Resolución Directoral General N° 914-2007/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y al Ingeniero Monitor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING° MANUEL VIGO RABANAL
C.P. N° 31356
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION

